

203



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Mexicali, B.C. 27 de enero de 2025.
Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.
Sección: Diputados
Oficio: MYGM/PP/009/2025.
Asunto: El que se indica.

"2025, Año del Turismo Sustentable como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder
Legislativo del Estado de Baja California
PRESENTE.-



Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 45 DEL BIS AL SEXTUS, DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE MALTRATO Y PROTECCIÓN ANIMAL CON LA CREACIÓN DE UN REGISTRO ESTATAL DE INFRACTORES CONTRA LOS ANIMALES (REICA) PARA PREVENIR EL MALTRATO ANIMAL Y SANCIONAR LA REINCIDENCIA.

Objeto: Crear el Registro Estatal de Infractores Contra Animales (REICA), para prevenir el maltrato animal y sancionar la reincidencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



Maria Yolanda Gaona Medina
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la XXV Legislatura Constitucional del Estado.



C.c.p.- Archivo.

MYGM/FFAR/ISVP*



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTAD.
PRESENTE.

La suscrita **DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción I, 115 fracción 1, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 45 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 45 DEL BIS AL SEXTUS, DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE MALTRATO Y PROTECCIÓN ANIMAL CON LA CREACIÓN DE UN REGISTRO ESTATAL DE INFRACTORES CONTRA LOS ANIMALES (REICA) PARA PREVENIR EL MALTRATO ANIMAL Y SANCIONAR LA REINCIDENCIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bienestar animal es un tema de creciente relevancia en el marco de los derechos humanos y el desarrollo sustentable. La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) establece que el maltrato animal impacta negativamente en la sociedad, promoviendo patrones de violencia y afectando la convivencia armónica.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

En Baja California, los casos de abandono y maltrato animal han aumentado significativamente. Según datos de la Asociación de Protección Animal de Baja California, cerca de **20,000 animales domésticos son abandonados cada año, y el INEGI reporta que 7 de cada 10 perros y gatos en el estado viven en situación de calle.** Asimismo, los centros de adopción y albergues enfrentan grandes retos para dar refugio y atención adecuada a estos animales.

Por otro lado, el maltrato hacia los animales es un problema que no solo afecta a los seres vivos implicados, sino que se relaciona directamente con la violencia intrafamiliar y social. Según la organización Humane Society International, personas con antecedentes de maltrato animal tienen cinco veces más probabilidades de cometer actos de violencia contra humanos.

En Baja California, organizaciones civiles como **Huellitas BC y Pro-Animal Baja California**, anualmente se registran más de **3,000 casos de maltrato animal**, de los cuales solo un **15%** llegan a un procedimiento administrativo o judicial. El maltrato animal es una problemática creciente en Baja California y en el mundo.

Según datos de la **Asociación Mexicana por los Derechos de los Animales (AMEDEA)**, reporta aproximadamente **60,000 denuncias por maltrato animal se reciben cada año**, pero menos del **10%** de los casos llegan a una sanción efectiva. Siendo México el tercer lugar en crueldad animal en América Latina. Este fenómeno no solo implica una grave afectación al bienestar de los animales, sino que también está relacionado con problemas sociales más amplios, como la violencia intrafamiliar.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

En México, Estudios psicológicos y criminológicos, como el desarrollado por la **American Psychiatric Association (APA)**, indican que el maltrato animal suele estar vinculado a conductas violentas en humanos. Los individuos que maltratan animales, como ya lo dije renglones arriba, tienen mayores probabilidades de cometer crímenes violentos, como agresiones intrafamiliares o delitos graves, ya que el 71% de las personas que cometen actos de violencia doméstica han ejercido previamente crueldad hacia animales.

El **Registro Estatal de Infractores contra los Animales (REICA)** representa una herramienta innovadora y necesaria para abordar de manera integral la problemática del maltrato animal en Baja California. Esta medida responde a cuatro objetivos fundamentales.

Identificación de infractores:

Actualmente, no existe en Baja California un mecanismo que permita registrar y monitorear a las personas sancionadas por actos de crueldad animal. Esta ausencia dificulta el seguimiento de los infractores y deja abierta la posibilidad de reincidencia.

El REICA permitirá, identificar de manera clara y precisa a los responsables de actos de maltrato al facilitar a las autoridades y a la sociedad civil el acceso a información relevante para evitar que personas con antecedentes de crueldad tengan contacto con animales además generar estadísticas estatales que



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

permitan un análisis más profundo de las causas y patrones del maltrato animal en el estado.

Prevención del maltrato:

La inscripción en el REICA no solo tiene un carácter sancionador, sino también preventivo. Al implementar restricciones adicionales, como la prohibición de interactuar con animales o participar en actividades relacionadas con su manejo, se busca, disuadir a posibles infractores al establecer consecuencias tangibles y duraderas para quienes cometan estos actos.

Proteger a los animales del contacto con personas que hayan demostrado conductas violentas o negligentes hacia ellos, esta medida refuerza la idea de que el maltrato animal no puede considerarse un acto aislado, sino una conducta que debe ser enfrentada de manera contundente para prevenir futuros abusos.

Protección de la sociedad:

La relación entre el maltrato animal y otras formas de violencia es ampliamente documentada. Estudios de la **American Psychological Association (APA)** señalan que el 88% de los hogares con casos de abuso intrafamiliar también registran episodios de crueldad hacia los animales.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

El REICA permitirá a las autoridades identificar a personas con comportamientos violentos hacia los animales, lo que puede ser una señal de alerta temprana sobre posibles riesgos para la sociedad.

De esta manera, se reduce el impacto social de estos comportamientos y se fomenta un entorno más seguro y pacífico para los ciudadanos.

Con el REICA, Baja California se posicionará como un estado pionero en la protección animal a nivel nacional, al establecer un sistema público de registro que permita identificar y sancionar a los infractores de manera efectiva. Este enfoque fortalecerá la percepción de justicia y compromiso por parte del Estado hacia la protección de los animales.

Al contar con un mecanismo de monitoreo constante y sanciones adicionales, se espera una disminución en los casos de maltrato animal. La inscripción en el REICA actuará como una medida disuasoria que reducirá la reincidencia y promoverá un cambio de conducta en los infractores. La existencia del REICA fomentará una mayor sensibilización entre los ciudadanos sobre la importancia del respeto hacia los animales. Al hacer públicos los casos de maltrato, la sociedad tendrá un rol activo en la vigilancia y denuncia de estas conductas, fortaleciendo la cultura de protección animal.

La reducción del maltrato animal está intrínsecamente relacionada con una disminución en otras formas de violencia social. Al intervenir en las conductas violentas desde sus primeras manifestaciones, como el maltrato animal, se contribuye a la creación de comunidades más pacíficas y seguras.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

El **REICA** es más que un instrumento legal; es una declaración del compromiso de Baja California con la justicia, la ética y el respeto hacia todos los seres vivos. Su implementación será un paso decisivo para erradicar el maltrato animal y para fomentar una convivencia más armoniosa entre las personas y los animales en el estado.

Ante esta realidad, resulta imperativo reformar la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California para la creación de un **Registro Estatal de Infractores contra los Animales (REICA)** y con ello prevenir la reincidencia en maltrato animal.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

ÚNICO: Se reforma la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, se adiciona el Capítulo VIII Bis denominado **“REGISTRO ESTATAL DE INFRACTORES CONTRA LOS ANIMALES (REICA)”** para la creación de un **Registro Estatal de Infractores contra los Animales** para prevenir el maltrato animal y sancionar la reincidencia. Quedando como sigue:

Artículo 45 Bis.- Se establece el Registro Estatal de Infractores contra los Animales (REICA) como un instrumento legal destinado a registrar y monitorear a las personas que hayan sido sancionadas por actos de maltrato o crueldad animal en el Estado de Baja California. Este registro tiene como objetivo fortalecer la prevención, el control y el seguimiento de las conductas que



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

atenten contra el bienestar animal, promoviendo la erradicación de estas prácticas en la entidad.

Artículo 45 Ter.- El REICA incluirá los datos del infractor, tales como nombre completo, fotografía, fecha de nacimiento y Clave Única de Registro de Población (CURP). Asimismo, contendrá una descripción del acto cometido, señalando un resumen de la conducta, lugar y fecha, junto con la sanción impuesta, especificando su tipo, duración y la autoridad responsable de su aplicación.

La inscripción en el registro tendrá una duración variable según la gravedad de la conducta. En el caso de conductas clasificadas como leves, la permanencia será de uno a tres años. Para conductas graves, el periodo será de cinco años, y en casos de reincidencia, la inscripción será permanente.

Artículo 45 Quáter.- Las personas inscritas en el REICA tendrán prohibido desempeñar cualquier actividad que implique el manejo, cuidado o comercialización de animales. Asimismo, no podrán solicitar permisos para la posesión o transporte de animales domésticos o de trabajo ni participar en eventos o actividades que involucren interacción directa con animales.

Artículo 45 Quintus.- El Registro Estatal de Infractores contra los Animales será administrado por la Secretaría de Protección al Ambiente, en coordinación con las autoridades municipales correspondientes. Dicho registro será accesible para instituciones gubernamentales, asociaciones protectoras de animales y



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

entidades privadas, garantizando la protección de datos personales sensibles de conformidad con la normativa aplicable.

La Secretaría de Protección al Ambiente deberá publicar de manera semestral un informe que incluya estadísticas y análisis sobre el funcionamiento del registro y su impacto en la reducción de casos de maltrato animal, asegurando la transparencia y la mejora continua de las estrategias implementadas.

Artículo 45 Sextus.- En los casos de reincidencia, se impondrá una multa de tres mil a seis mil UMAS, según la gravedad del acto y los antecedentes del infractor. Además, se establecerá una prohibición permanente para realizar cualquier actividad relacionada con el manejo de animales. En los casos más graves, el infractor podrá enfrentar una pena de prisión de uno a cuatro años, de acuerdo con el daño causado y su historial de reincidencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. La Secretaría de Protección al Ambiente contará con un plazo de 6 meses para desarrollar la infraestructura técnica y administrativa del REICA.

TERCERO. Se deberá implementar un programa de capacitación para el personal encargado de operar y supervisar el REICA.



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

Con lo anterior, se somete a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa de ley que, **ÚNICO:** Se reforma el artículo 45 y se adicionan los artículos 45 del Bis al Sextus, de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, en materia de maltrato y protección animal con la creación de un **Registro Estatal de Infractores contra los Animales (REICA)** para prevenir el maltrato animal y sancionar la reincidencia.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Maria Yolanda Gaona M.

DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.